



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 268

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRUSUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA, INVESTIGACIÓN No. 15022021-070, MN ARCO IRIS XI CP-05-3274-B.

PARTES: PROPIETARIO Y ARMADOR, BOTES ARCO IRIS S.A.S.

AUTO: AUTO DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL SE INICIO LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MAYO (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

LESTER JESÚS ARELLANO SALAS

JUDICANTE JURÍDICO CP05.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No 15022021-070,
MN ARCO IRIS XI CP-05-3274-B.**

Cartagena D.T. y C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante acta de protesta del día 27 de marzo de 2021, remitido a las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Cartagena, el personal del cuerpo de guardacostas de Cartagena, informó a este despacho los hechos relacionados con la motonave denominada “**ARCO IRIS XI**”, con matrícula, CP-05-3274-B.

“siendo las 13:21 , realizando patrullaje y control marítimo por el sector del zapatero, se encuentra la motonave "ARCO IRIS XI" de matrícula CP-05-3274-B, se encuentra atracado en zona no autorizada y obstruyendo el canal, se les hace el llamado de mover la embarcación y no acata las órdenes, la embarcación navega sin ayudante y se niega a dar la información personal, se procede a realizar la infracción #074, consistente en la contravención a no atender a la "señal de paro de máquinas" y a la orden de detención efectuada mediante comunicaciones realizadas a través del canal 16V: H:F o FM y además requerimientos y procedimientos llevados a cabo por las unidades de la Armada Nacional" . #076 consistente en la contravención "atracar sin las debidas precauciones y/o sin que tenga la nave las defensas reglamentarias". Posición 10° 23' 39 N 75°31'30"W. El capitán se niega a firmar y se dirige a la autoridad de forma grosera. (...)

Los códigos presuntamente violados son los siguientes: **No 74.** “No atender a la "señal de paro de máquinas" y a la orden de detención efectuada mediante comunicaciones realizadas a través del canal 16V: H:F o FM y además requerimientos y procedimientos llevados a cabo por las unidades de la Armada Nacional". **No 76,** "atracar sin las debidas precauciones y/o sin que tenga la nave las defensas reglamentarias", compilados contenidas en el reglamento marítimo colombiano (REMAC 7).

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Cartagena

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Lester Jesús Arellano Salas 

Revisó: T.N Martha morales 